

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 1 de 56      |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

## ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Timaná Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 y el Decreto 092 del 2017, "Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en concordancia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

### CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>MARCO LEGAL</b>       | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 del 2017, Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009                                                                                                                                                                                        |
| <b>ENTIDAD</b>           | Municipio de Timaná - Huila                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>RESPONSABLE</b>       | Secretaría General y de Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>SUPERVISOR</b>        | Henry Artunduaga Orozco – Secretario General y de Gobierno                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FECHA</b>             | Junio de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO</b>            | <b>AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA "MUÉVETE BIEN" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA.</b>              |
| <b>PRESUPUESTO</b>       | CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'850.000) M/CTE IVA INCLUIDO                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b> | Convenio de Asociación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>CÓDIGO BPIN</b>       | 202500000040423- Mejoramiento de la Seguridad vial en el municipio de Timaná<br><br>202500000040345 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Timaná Huila<br><br>202500000040346 Fortalecimiento del buen gobierno y la participación ciudadana en el municipio de Timaná Huila. |

### CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

#### 2.1.- Aspectos generales.



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 2 de 56      |

## ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

En la Constitución Política de Colombia, se consagró la planeación de las actividades para los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, normas estas que se constituyen en el cuerpo normativo, que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades; y, con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, es pilar fundamental de la Contratación Estatal; de hecho, el Estado al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos; de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos: toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

Precisamente, con las mutaciones implementadas en la legislación colombiana, se ha estructurado la ineludible obligación para las Entidades Públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos<sup>1</sup> que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada.

Precisamente, a la luz del Artículo 1º del texto fundamental, el cual señala que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general; principios estos que pueden materializarse a través de la Contratación Estatal, el Estado debe desarrollar estrategias encaminadas a la atención integral de este grupo poblacional.

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes de la Carta Política, se ha diseñado en su parte orgánica toda una estructura legal e institucional, conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal; poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley. Dentro de ese andamiaje, y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el Artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los

<sup>1</sup> El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 3 de 56      |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales. Agrega el texto superior (Artículo 311) que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley; construir las obras que demande el progreso local; ordenar el desarrollo de su territorio; promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)".

De la misma manera, para facilitar el desarrollo y organización territorial, se encuentra establecido en el artículo 286 superior, como Entidad Territorial, a los Municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4), como se encuentra estipulado en el artículo 287.

Así mismo, la Carta Magna tiene consagrado en su artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que en razón a todo el marco normativo mencionado y para efectos del cabal cumplimiento del mismo, procedemos a transportarnos a las costumbres culturales de nuestro Municipio, ya que son el motivo por el que la Administración Municipal, realiza el presente proceso contractual y en el acápite siguiente se realizará un breve recuento de nuestras fiestas tradicionales.

El artículo 1º de la Ley 136 de 1994 preceptúa que *"El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio."*

La Constitución Política de Colombia en el **artículo 2** señala *"Como fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, además de indicar que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades"*. Así mismo, en el **artículo 209** señala *"Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

## 2.2. Aspectos Específicos Justificación de la necesidad



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
| <b>Versión</b>    | 2.0          |
| <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
| <b>Página</b>     | 4 de 56      |

## ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

La Ley 1503 de 2011 y la Ley 2050 de 2020, son leyes colombianas que promueven la seguridad vial, mediante la Ley 1702 de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en los diferentes territorios de Colombia, que coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con este propósito. Además, como parte de su misión, previene y reduce las fatalidades por siniestros en el país. Bajo este propósito, la Agencia, como entidad ejecutora, desarrolla y aplica la Política Pública de Seguridad Vial que funciona como soporte institucional y de coordinación para que las entidades territoriales puedan adelantar las estrategias que contribuyan a la disminución de los índices de siniestralidad que se presentan en los distintos territorios.

En los últimos años se registra en Colombia una tendencia al alza de la tasa de mortalidad derivada de siniestros viales. Los casos revelan que, los actores viales vulnerables son los más involucrados: motociclistas; peatones y ciclistas. Según las cifras de la Agencia, entre 2015 y 2022, representaron en promedio el 84,6% de las fatalidades en el país y los más afectados fueron los motociclistas y peatones, que en conjunto aportaron 78,5 puntos porcentuales de dicha participación.

Debido a esta problemática nacional, desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se promueve el desarrollo de medidas contundentes para lograr disminuir la incidencia de la siniestralidad vial y contribuir a preservar la vida y la integridad de todas y todos los actores viales del país. En consonancia con la política de proteger la vida en las vías, el 29 de julio de 2022, el Gobierno Nacional aprobó mediante el Decreto 1430 el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022 - 2031, cuyo propósito, entre otros aspectos, es actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial a través de la gestión de los factores de riesgo.

Las acciones que se impulsan a través del PNSV están orientadas hacia la disminución de riesgos, cumplen con elementos técnicos y están alineadas a normas y políticas que garantizan la misionalidad de la entidad, como lo son: el fomento de comportamientos seguros; las velocidades seguras en las vías; el aumento de la seguridad de todos los tipos de vehículos; la protección de la vida desde el diseño, la construcción, el mejoramiento y la conservación de la infraestructura vial; el cumplimiento de las normas de tránsito; el fortalecimiento de la atención integral y rehabilitación a las víctimas por siniestros viales, los principios de gobernanza y la promoción de la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de la siniestralidad vial.

De acuerdo al observatorio de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el municipio de Timaná Huila, durante la vigencia 2025, presentó 14 fallecidos en siniestros viales, con un nivel de índice medio, de acuerdo al siguiente reporte:



|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 6 de 56      |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

Impacto Social y Económico:

- Reducción de costos en salud: Menos siniestros se traducen en una menor ocupación de camas de hospitalización/UCI y un alivio financiero para el sistema de salud pública.
- Mitigación del impacto familiar: Se previenen pérdidas humanas y discapacidades permanentes que afectan la estabilidad emocional y económica de los hogares.

Construcción de Ciudadanía y Cultura Vial:

- Apropiación de la norma: Transforma el cumplimiento de las señales de tránsito de una "obligación para evitar multas" a un "compromiso ético por la vida".
- Convivencia pacífica: Promueve la empatía, la tolerancia y el autocuidado en los espacios públicos compartidos.

La utilización de esta modalidad de contratación se fundamenta en la necesidad de disponer de un organismo de naturaleza estatal que disponga de un claro conocimiento en la materia y una amplia experiencia e idoneidad en actividades similares.

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende darle cumplimiento en forma oportuna los requerimientos y obligaciones legales, y para ello estima necesario, conveniente y oportuno, realizar el presente proceso de selección con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley.

De esta manera se da por justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

### **2.3.- Ubicación de la presente contratación en el Plan de Desarrollo.**

Que, en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Timaná Huila, se encuentra inscrito el proyecto que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo "JUNTOS CONSTRUIMOS TIMANÁ", para lo cual, se estructuran en las siguientes líneas estratégicas, sectores y programas:

**Línea Estratégica:** Juntos Construimos Buen Gobierno

**Sector:** 45 - Gobierno territorial

**Programa:** 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.

**Proyecto:** Implantación de Estrategias para la garantía, promoción y protección de los derechos de las comunidades en Timaná Huila.

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 7 de 56      |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

| SECTOR                    | CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA                                                                 | CÓDIGO PRODUCTO | PRODUCTO                                           | CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO                |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------|
| 45 - Gobierno territorial | 4502 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. | 4502001         | Servicio de promoción a la participación ciudadana | 450200100                    | Espacios de participación promovidos |

**Línea Estratégica:** Juntos Construimos Buen Gobierno

**Sector:** 45 - Gobierno territorial

**Programa:** 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

**Proyecto:** Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial del municipio de Timaná Huila

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

| SECTOR                    | CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA                                                             | CÓDIGO PRODUCTO | PRODUCTO                       | CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO                                       |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| 45 - Gobierno territorial | 4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial | 4599031         | Servicio de Asistencia técnica | 459903100                    | Entidades, organismos y dependencias asistidos técnicamente |

**Línea Estratégica:** Juntos Construimos Infraestructura para Nuestro Bienestar

**Sector:** 24 - Transporte

**Programa:** 2409 - Seguridad de transporte

**Proyecto:** Mejoramiento de la seguridad vial en el municipio de Timaná

Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas en el cuatrienio:

| SECTOR          | CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA   | CÓDIGO PRODUCTO | PRODUCTO                       | CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO | INDICADOR DE PRODUCTO     |
|-----------------|--------------------------------|-----------------|--------------------------------|------------------------------|---------------------------|
| 24 - Transporte | 2409 - Seguridad de transporte | 2409063         | Servicio de educación informal | 240906300                    | Estrategias implementadas |

#### 2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad,

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 8 de 56      |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP).

### CAPÍTULO III CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

#### 3.1. Clasificación UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC - y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que los bienes y servicios de la presente acción contractual se identifica y/o relaciona con:

| PRODUCTO | TÍTULO PRODUCTO                                |
|----------|------------------------------------------------|
| 80142104 | Servicios de compra de medios digitales        |
| 80141626 | Servicio de gestión de programas promocionales |
| 80171604 | Servicio de campañas de información pública    |

#### 3.2. Tipología Contractual

El presente proceso competitivo se materializará a través de Convenio de Asociación y esta será su naturaleza.

#### 3.3.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

##### 3.3.1.- Objeto del Contrato:

AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “MUÉVETE BIEN” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA.

##### 3.3.2.- Presupuesto oficial:

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS | UNIDAD | CTD | COTIZACIÓN<br>CON MENOR<br>VALOR<br>UNITARIO | VALOR TOTAL |
|------|-----------------------------|--------|-----|----------------------------------------------|-------------|
|------|-----------------------------|--------|-----|----------------------------------------------|-------------|



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 9 de 56      |

**ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL**

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |         |     |              |                  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|--------------|------------------|
| 1 | Realización de Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones en Periódico digital del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, publicada en Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila, PAGINA INTERIOR PRENSA ESCRITA DIGITAL PERIÓDICO PDF (medidas: 26 cms de ancho x 37 cms de alto)                                                                                                                                                        | Global  | 8   | \$ 1.500.000 | \$ 12.000.000,00 |
| 2 | Diseño, producción y edición de Videos en multimedia para publicidad digital, de la Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, y otras campañas viales llevadas a cabo por el municipio, a través de las redes sociales Facebook e Instagram de un Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila                                                                                                   | Global  | 7   | \$ 400.000   | \$ 2.800.000,00  |
| 3 | Diseño, impresión y entrega de Pendón araña tamaño 2 x1 mts impreso sobre banner de 13 onzas a full color con estructura importada, con información sobre la estrategia "MUEVETE BIEN"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad  | 1   | \$ 300.000   | \$ 300.000,00    |
| 4 | Garantizar la realización de Talleres en educación vial, en las Instituciones educativas Cosanza Naranjal y la Anunciación: Incluye, logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Incluye dos jornadas de socialización y finalización del proceso con personal de la administración municipal de Timaná. Dichos talleres deberán ofrecerse por un tallerista con idoneidad en cuanto a formación profesional y experiencia en temas de educación vial. Cupo por taller de 30 niños por cada uno. | Global  | 10  | \$ 900.000   | \$ 9.000.000,00  |
| 5 | Garantizar Talleres de actividades de sensibilización y educación vial, para los comerciantes del municipio: Incluye logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Cupo por taller de 30 comerciantes en cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Global  | 2   | \$ 900.000   | \$ 1.800.000,00  |
| 6 | Dirección Gral y apoyo logístico (incluye gastos de desplazamiento y hospedaje durante el tiempo que dure la ejecución de actividades)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Persona | 1   | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000,00  |
| 7 | Kit material de pintura para que los niños trabajen en los talleres: 1 caja de colores punta gruesa, 1 lápices de grafito para pintar 2.2 HB. 1 borrador de migas de pan, 1 paquete de cartulina octavos de cartulinas x 10 unids. 1 bolsa del kit elaboradas en cambrel de 70 gm tamaño 23 x 31 cm mínimo, impresas a full color por las dos caras con manijas diseño propio para la estrategia vial incluye                                                                                                                                        | Kit     | 460 | \$ 30.000    | \$ 13.800.000,00 |

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 10 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

|                                |                                                                                                                                                                                                                                                       |        |   |              |                  |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------------|------------------|
|                                | costos de distribución personalizada en 10 Instituciones educativas de Timaná zona urbana y rural.                                                                                                                                                    |        |   |              |                  |
| 8                              | Cartilla Digital mínimo 20 páginas full color - Memorias del evento Elaboración, Diseño, diagramación y circulación en periódico digital DH y compartido en página web. Alcance estimado de lectores 1 millón (MEDIDAS: 21.5 DE ALTO X 31.5 DE ANCHO) | Global | 1 | \$ 3.700.000 | \$ 3.700.000,00  |
| 9                              | Gastos administrativos y/o logísticos (Gastos administrativos para la ejecución del convenio, costos de desplazamiento para recolección de información, pólizas, impuestos municipales, entre otros)                                                  | Global | 1 | \$ 2.450.000 | \$ 2.450.000,00  |
| <b>TOTAL VALORES UNITARIOS</b> |                                                                                                                                                                                                                                                       |        |   | \$ -         | \$ 47.850.000,00 |

**Nota:** El presupuesto incluye el aporte a realizar por parte del municipio, al cual se le adicionará el aporte ofertado por los oferentes como aporte de la ESAL convenida, donde se sugiere que se realice a través de los siguientes ítems:

| ÍTE<br>M     | CARACTERÍSTICAS<br>TÉCNICAS                                                                                       | UNIDAD  | CTD | V/R<br>UNIT | VALOR<br>TOTAL |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|-------------|----------------|
| 1            | Persona encargada de cubrir todos los eventos para la toma de evidencias filmicas y fotográficas                  | PERSONA | 1   |             |                |
| 2            | Personal logístico que realice acompañamiento a las actividades realizadas durante el desarrollo de la Estrategia | PERSONA | 1   |             |                |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                   |         |     |             |                |

**Nota:** En el evento en que las actividades descritas en el detalle del presupuesto oficial incluyendo el ítem Gastos Administrativos y legalización, no sean ejecutadas en su totalidad, dicho saldo no podrá ser facturado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL- el cual quedará a favor del Municipio de Timaná Huila.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

La presente contratación se desarrollará mediante modalidad de Régimen especial de contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro – artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con dichas entidades.

No obstante, el inciso segundo del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional, existe plena facultad para que la Administración Municipal de Timana Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, para ejecutar el objeto del presente proceso de Contratación para

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 11 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

promover la atención integral en el desarrollo eficiente y oportuno de actividades, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de interés público del municipio.

Que el Decreto 092 de 2017, señala en el Artículo 1 que su objeto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 2 del Decreto 092 del 2017, sobre la procedencia de las Entidades Estatales del nivel Nacional, departamental, distrital y municipal, para adelantar contratos con *entidades privadas sin ánimo de lucro*, se determina la procedencia de esta modalidad especial de contratación, destacando la finalidad de esta excepción constitucional, así como las formas específicas de tramitar el procedimiento, entre otros aspectos. En el caso específico de esta contratación, se realiza un análisis de la procedencia de esta figura para solventar la necesidad descrita, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta normativa.

Se procede a analizar la pertinencia y procedencia de la realización de una contratación con una entidad sin ánimo de lucro teniendo en cuenta que:

El objeto a desarrollar a partir de la contratación requerida en el presente documento, se ha denominado: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE MOVILIDAD VIAL, A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA “MUÉVETE BIEN” A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA”**, con la cual se busca cumplir el complemento de metas, consagradas en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo constitucional 2024 -2027.

Se resalta que, para garantizar la correcta ejecución del presente acto jurídico, se deberá contratar una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto estatutario se determine con el objeto a contratar así mismo deberá garantizar experiencia relacionada con la atención integral en el desarrollo eficiente y oportuno de actividades, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de interés público del municipio, en coherencia con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que define lo referente a la reconocida idoneidad.

Así mismo, la entidad ha determinado acudir al proceso competitivo consagrado en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el cual a su tenor literal refiere: *“La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”*.

Teniendo en cuenta que, se evidenció efectivamente que existen varias Entidades Sin Ánimo de Lucro que podrían desarrollar el presente programa de interés público como consta en el análisis del mercado y estudio del sector, es menester que bajo los mencionados presupuestos jurídicos del Decreto 092 de 2017, el Municipio de Timaná Huila con el fin de garantizar la eficiencia y optimización en la inversión de los recursos públicos, mediante herramienta electrónica pública, convocará a entidades sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia en la ejecución de

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 12 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

programas destinados a la atención integral en el desarrollo eficiente y oportuno de actividades, en cumplimiento de los objetivos institucionales y de interés público del municipio, para que concurren aunando esfuerzos destinados a dar cumplimiento a los cometidos del Plan de Desarrollo Municipal, y al presente objeto contractual.

El Consejo de Estado, Sección Tercera en sus diferentes subsecciones, ha venido desarrollando los conceptos bajo los cuales se precisa la forma de contratar o convenir con entidades sin ánimo de lucro a través del Decreto 092 de 2017, para lo cual en sentencia con radicado 25000-23-36-000-2016-02469-01 (66391) del 22 de mayo de 2024 con ponencia del Honorable Magistrado NICOLÁS YEPES CORRALES precisa lo que se define como contrato de fomento el cual indica lo siguiente:

*"Los contratos de fomento el particular es el que ejecuta el programa de interés público, aquel tiene la potestad de desempeñarse con autonomía, pese a los recursos entregados por la entidad pública. En los convenios de asociación el particular sí ve limitada su autonomía en la ejecución, dado que la finalidad de estos acuerdos de voluntades consiste en desarrollar actividades asignadas por la ley a la entidad estatal, sobre las cuales, por supuesto, el ente público es el que debe dirigirlas y controlarlas para lograr su cometido (participación de los sujetos en la ejecución)".*

Ahora bien, el presente documento (Estudios Previos) tiene su sustento legal en el Decreto 092 del 2017, mediante el cual se armonizó el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, en lo relacionado a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

El Artículo 2 del Decreto 092 del 2017 establece:

**"...Artículo 2.- Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:**

*b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato".*

No obstante, el inciso segundo, del Artículo 355 del Texto Superior, determina ampliamente la potestad que tienen las Entidades Territoriales en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal de celebrar contratos<sup>2</sup> con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Desde esa óptica constitucional existe plena facultad para que la Administración Municipal de Timaná - Huila, pueda contratar con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; que pueda ejecutar el objeto de este proceso de Contratación, ya que está encaminada a la realización de actividades culturales.

<sup>2</sup> Entiéndase este término de forma genérica y no como término restrictivo.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 13 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

#### 4.1 Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-03

La mencionada guía, con fundamento en Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, incluye las definiciones, pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

#### 4.2.- Ámbito de aplicación

De otro lado, tenemos que el Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: **(i)** la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y **(ii)** la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Armonizando el literal **(i)**, el Decreto 092 de 2017 le es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo, independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Por tal motivo, es necesario traer a colación que la naturaleza jurídica hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple, el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por último; el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente a la realización de actividades culturales, detalladas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo.

##### 4.2.1.- Selección.

Con el objetivo de salvaguardar el principio de la selección objetiva del Contratista o convenido, la Entidad procederá a realizar el proceso competitivo que le permita la escogencia de una ESAL que cuente con: **A.-** Correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo. **B.-** Experiencia. **C.-** Estructura organizacional y, **D.-** Optima reputación.

## CAPITULO V CONDICIONES TÉCNICAS

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 14 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

### 5.1.- Condiciones Técnicas – Perfil del Oferente

Persona Jurídica sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social guarde correspondencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo, que permitan el desarrollo de las actividades que definen esta contratación, es decir; encaminadas a la realización de actividades de educación vial.

## CAPITULO VI DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL

### 6.1.- Valor del Convenio.

El valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49'000.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, y los demás impuestos municipales.

Dicho valor será aportado por el Municipio y a lo cual se sumará el aporte en bienes y servicios y/o económico ofertado por la Persona Jurídica sin ánimo de lucro seleccionada a través del proceso competitivo.

### 6.2.- Justificación del Precio.

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local y regional. **b.** El estudio de mercado soportado en cotizaciones de cada ítem que conforman el objeto contractual, el cual fue adoptado por los funcionarios y contratistas responsables de su elaboración. **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin. **d.** la disponibilidad presupuestal de la entidad.

La Entidad para determinar las condiciones particulares de la presente actuación contractual, procedió a revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, de los cuales se establecieron los lineamientos, precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución.

Por tal motivo, el Municipio de Timaná Huila, a través de la Oficina de la Secretaría de Gobierno del Municipio, procedió a elaborar el presupuesto oficial, teniendo como marco y soporte un estudio de mercado realizado por tres (3) cotizaciones de las siguientes personas jurídicas encargadas de desarrollar actividades similares:

1. **Cotización 1. COREMPRENDECO.**
2. **Cotización 2. CORPORACIÓN KOCREA**
3. **Cotización 3. FUNDACIÓN SOCIAL DIGNIFICANDO LA VIDA**



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 15 de 56     |

**ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL**

| ÍTEM | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | UNIDAD | CTD | COTIZACIÓN 1<br>COREMPRENDECOL | COTIZACIÓN 2<br>CORPORACIÓN<br>KOCREA | COTIZACIÓN 3<br>FUNDACIÓN<br>SOCIAL<br>DIGNIFICANDO<br>LA VIDA | COTIZACIÓN<br>CON MENOR<br>VALOR<br>UNITARIO | VALOR TOTAL      |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|--------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------|
| 1    | Realización de Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones en Periódico digital del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, publicada en Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila, PAGINA INTERIOR PRENSA ESCRITA DIGITAL PERIÓDICO PDF (medidas: 26 cms de ancho x 37 cms de alto)                                                      | Global | 8   | \$ 1.600.000                   | \$ 1.500.000                          | \$ 2.400.000                                                   | \$ 1.500.000                                 | \$ 12.000.000,00 |
| 2    | Diseño, producción y edición de Videos en multimedia para publicidad digital, de la Convocatoria y promoción de las actividades, mediante publicaciones del Lanzamiento de la estrategia "MUÉVETE BIEN" en el municipio de Timaná Huila, y otras campañas viales llevadas a cabo por el municipio, a través de las redes sociales Facebook e Instagram de un Diario reconocido a nivel regional y nacional con origen en el departamento del Huila | Global | 7   | \$ 450.000                     | \$ 400.000                            | \$ 520.000                                                     | \$ 400.000                                   | \$ 2.800.000,00  |



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 16 de 56     |

**ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL**

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |    |            |            |              |            |                 |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|------------|------------|--------------|------------|-----------------|
| 3 | Diseño, impresión y entrega de Pendón araña tamaño 2 x1 mts impreso sobre banner de 13 onzas a full color con estructura importada, con información sobre la estrategia "MUEVETE BIEN"                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Unidad | 1  | \$ 310.000 | \$ 300.000 | \$ 350.000   | \$ 300.000 | \$ 300.000,00   |
| 4 | Garantizar la realización de Talleres en educación vial, en las Instituciones educativas Cosanza Naranjal y la Anunciación: Incluye, logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Incluye dos jornadas de socialización y finalización del proceso con personal de la administración municipal de Timaná. Dichos talleres deberán ofrecerse por un tallerista con idoneidad en cuanto a formación profesional y experiencia en temas de educación vial. Cupo por taller de 30 niños por cada uno. | Global | 10 | \$ 960.000 | \$ 900.000 | \$ 1.000.000 | \$ 900.000 | \$ 9.000.000,00 |
| 5 | Garantizar Talleres de actividades de sensibilización y educación vial, para los comerciantes del municipio: Incluye logística, tallerista, Hidratación para los asistentes, gastos de desplazamientos y hospedajes. Cupo por taller de 30 comerciantes en cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Global | 2  | \$ 910.000 | \$ 900.000 | \$ 1.000.000 | \$ 900.000 | \$ 1.800.000,00 |



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 17 de 56     |

**ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL**

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |         |     |              |              |              |              |                  |
|---|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----|--------------|--------------|--------------|--------------|------------------|
| 6 | Dirección Gral y apoyo logístico (incluye gastos de desplazamiento y hospedaje durante el tiempo que dure la ejecución de actividades)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Persona | 1   | \$ 2.230.000 | \$ 2.000.000 | \$ 3.500.000 | \$ 2.000.000 | \$ 2.000.000,00  |
| 7 | Kit material de pintura para que los niños trabajen en los talleres: 1 caja de colores punta gruesa, 1 lápices de grafito para pintar 2.2 HB. 1 borrador de migas de pan, 1 paquete de cartulina octavos de cartulinas x 10 unids. 1 bolsa del kit elaboradas en cambrel de 70 gm tamaño 23 x 31 cm mínimo, impresas a full color por las dos caras con manijas diseño propio para la estrategia vial incluye costos de distribución personalizada en 10 Instituciones educativas de Timaná zona urbana y rural. | Kit     | 460 | \$ 35.000    | \$ 30.000    | \$ 25.000    | \$ 30.000    | \$ 13.800.000,00 |
| 8 | Cartilla Digital mínimo 20 páginas full color - Memorias del evento Elaboración, Diseño, diagramación y circulación en periódico digital DH y compartido en página web. Alcance estimado de lectores 1 millón (MEDIDAS: 21,5 DE ALTO X 31,5 DE ANCHO)                                                                                                                                                                                                                                                            | Global  | 1   | \$ 3.730.000 | \$ 3.700.000 | \$ 4.250.000 | \$ 3.700.000 | \$ 3.700.000,00  |
| 9 | Gastos administrativos y/o logísticos (Gastos administrativos para la ejecución del convenio, costos de desplazamiento para                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Global  | 1   | \$ 2.450.000 | \$ 2.450.000 | \$ 2.000.000 | \$ 2.450.000 | \$ 2.450.000,00  |

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 18 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

|                                                                          |  |  |  |  |  |  |                         |
|--------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|-------------------------|
| recolección de información, pólizas, impuestos municipales, entre otros) |  |  |  |  |  |  |                         |
| <b>VALOR TOTAL INCL IVA</b>                                              |  |  |  |  |  |  | <b>\$ 47.850.000,00</b> |

**Nota:** Se realizaron solicitudes de cotizaciones a 3 empresas que por su objeto social, se puede deducir que son proveedores de bienes iguales o similares a los del presente proceso, siendo ellas Corpoempredecol, Corporación Kocrea y la Fundación Social Dignificando la Vida, donde se tiene que se recibió respuesta únicamente por parte de las últimas dos mencionadas, es decir, las tres, por lo que se determina que precios pueden servir de base para establecer el presente presupuesto oficial. Analizando la necesidad de llegar a optimizar el rendimiento de los recursos de la administración municipal, se optó por estimar el presupuesto oficial con los valores que en su sumatoria total, resultan ser los de menor valor. De la misma manera se puede evidenciar en las cotizaciones allegadas, que es posible encontrar en el mercado Entidades sin ánimo de Lucro con posibilidades de aportar recursos para la celebración de un Convenio de Asociación.

### 6qa.3.- Forma de realizar los desembolsos

El Municipio realizara los desembolsos de su aporte realizado al Convenio a la cuenta de ahorros aperturada por el conveniente y a nombre del convenio, de la siguiente manera:

**A.- Un primer desembolso:** equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio (a título de anticipo), una vez suscrita el acta de inicio del presente convenio, previa aprobación del plan de pagos presentado por el contratista.

**B.- Un segundo Desembolso:** equivalente al Cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor del convenio, al cumplimiento de la ejecución del primer 50% entregado como anticipo, previa presentación de cuenta de cobro respectiva, el certificado de servicios prestados a satisfacción, expedida por el supervisor designado, la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda y los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto, Presentación de informe por parte del Convenido y soportes pertinentes que sean solicitados (Registro fotográficos, registros de asistencias, actas de entrega, entradas almacén municipal etc.) y presentación de informe presupuestal de la ejecución de los recursos de que trata el presente contrato y.

**C.- Un Tercer Desembolso:** por el cinco por ciento (5%) restante a la finalización del presente convenio de acuerdo a la naturaleza del servicio requerido realizados, para lo cual se deberá contar con la presentación de los soportes acompañados de la respectiva acta de terminación del contrato, informes de actividades con sus respectivos soportes, informe económico y financiero de los gastos, planillas de asistencia y registro fotográfico, pagos de seguridad social y visto bueno del supervisor del convenio y el Certificado de Paz y Salvo SIPEJ.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 19 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

**PARÁGRAFO 1:** Teniendo en cuenta la naturaleza del negocio jurídico estatal, se entiende que el MUNICIPIO no realiza ningún tipo de pago al convenido, lo que realizará corresponde al desembolso de recursos a la cuenta bancaria destinada por el Convenido. La cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del Convenio y del adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados, para lo cual realizará todas las actividades y labores tendientes a la buena administración e inversión de los mismos, bajo los principios de la función pública, administrativa, presupuestal y de la responsabilidad fiscal.

**PARÁGRAFO 2:** Las demoras en los desembolsos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del conveniente, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 3:** Todos los desembolsos están sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Junto a la cuenta de cobro presentada al municipio, el convenido allegará el informe con soportes de los gastos cargados al aporte, durante el periodo que se informe.

**PARÁGRAFO 4:** Para los desembolsos es necesario el CONVINIENTE EJECUTOR realice el respectivo cargue de los informes de ejecución en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de liquidación del convenio.

**NOTA 1:** Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor de la Entidad Territorial.

**NOTA 2:** Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución deberán ser reintegradas al municipio o quedarán como saldo a favor.

#### **6.3.1.- Manejo de los recursos**

Para el manejo y giro de los recursos del Presente convenio, aportados por el Municipio, se requiere por las partes de:

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 20 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

1. Apertura de una **CUENTA**, que genere rendimientos en un banco legalmente constituido y supervigilado en Colombia, a nombre del presente convenio, de tal manera que las transferencias que se realicen sean con cargo a la misma cuenta.
2. Los recursos del presente contrato no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el convenio y por lo tanto deberá ser estrictamente ejecutado por LA ESAL.
3. El Municipio en cualquier momento, podrá solicitar a la ESAL, el estado de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos entregados; si estos no se ajustan al presente convenio ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, El Municipio podrá exigir a la ESAL su restitución inmediata.
4. Para efectos del giro de los recursos, la ESAL, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda, certificación bancaria que contenga la siguiente información: Nombre exacto y sucursal del banco, número de la cuenta, oficina, ciudad y nombre de la cuenta.
5. Los desembolsos parciales deberán hacerse, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del convenido, la cual a su vez debe contar con el respectivo informe de actividades, con registro fotográfico, certificado de la supervisión y de los objetivos alcanzados, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto.

#### **6.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia**

El plazo de ejecución del presente convenio será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; de tal forma que, si llegado ese día de terminación, el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el convenido como el Municipio, aceptan liquidar el convenio liberando a favor del Municipio de Timaná – Huila la suma no ejecutada.

#### **6.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de Timaná Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignó un presupuesto de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$47'850.000) M/CTE IVA INCLUIDO, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2026000781 del 12 de agosto del 2026.

#### **6.6.- Lugar de Ejecución.**

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio de Timaná.

### **CAPITULO VII OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **7.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.**

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 21 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

## 7.2 Obligaciones Generales a Cargo de La Entidad Sin ánimo

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán:

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este convenio, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la Estrategia "Muévete Bien" al que prestará su apoyo logístico.
2. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades en el marco de la Estrategia "Muévete Bien", programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin.
3. Desarrollar las actividades de promoción de la Estrategia "Muévete Bien", en el marco de los diferentes eventos al cual se concurrirá, coordinando su desarrollo, conforme las directrices impartidas por El Municipio.
4. Participar activamente en el desarrollo de las actividades de la Estrategia "Muévete Bien", según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Timaná Huila como su organizador.
5. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, los viajes, desplazamientos, publicidad y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar.
6. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo necesario para la realización de las actividades artísticas y culturales en el marco de la navidad, propias del objeto de este acuerdo.
7. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, así como los gastos de movilización, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
8. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este convenio.
9. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.
10. Cumplir el convenio dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio.
12. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos y planillas de participación.
13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio, asignadas por el supervisor delegado

## 7.3.- Obligaciones Específicas a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 22 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar de su parte, para el cumplimiento de este contrato, con identificación de sus contenidos y alcance específico, en el marco de la realización de la Estrategia "Muévete Bien";
2. Destinar los recursos recibido del primer desembolso, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto de conformidad con lo establecido en el presupuesto y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
3. Preparar a todo costo la logística indispensable para el desarrollo de las actividades programadas conforme el objeto del contrato y según el presupuesto estimado para tal fin;
4. Desarrollar las actividades de promoción de la de Estrategia Muévete Bien, coordinando su desarrollo, conforme las directrices impartidas por EL MUNICIPIO;
5. Participar activamente en el desarrollo de las actividades a ejecutar, según la programación previamente convenida, dando crédito al municipio de Timaná (H) como su organizador;
6. Fungir como ejecutor de la prestación específica que define el objeto de este acuerdo y en ese orden, financiar con cargo a los aportes de los intervinientes dentro de este acuerdo, el personal necesario para la ejecución del objeto del acuerdo, según cronograma previamente establecido, desplazamientos, publicidad y demás actividades inherentes al ciclo de implementación y sostenibilidad de las actividades a ejecutar;
7. Coordinar oportunamente con EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituye el objeto de este contrato de Cooperación;
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar;
9. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada;
10. Generar y entregar adjunto con la cuenta de cobro presentada al MUNICIPIO, un informe de ejecución contractual, aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías videos y planillas de participación;
11. Tramitar las pólizas y garantías a que haya lugar, y de acuerdo al presente contrato.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por la supervisión del contrato.
13. Aperturar cuenta de ahorros en una entidad bancaria, con número y nombre del presente convenio, para uso exclusivo de los recursos del Municipio de Timaná Huila.
14. Reintegrar al Municipio los saldos de los recursos que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros.

## 7.2 Obligaciones a Cargo del municipio

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Convenido la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 23 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

3. Pagar el valor del convenio en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el convenido en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del convenio y la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor delegado..
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del convenio a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

#### **CAPITULO VIII SUPERVISOR.**

La Supervisión estará a del Secretario General y de Gobierno Municipal, quien será el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

- A. Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio.
- B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenio.
- C. Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaría de Hacienda del Municipio de Timaná Huila
- D. Elaborar los proyectos de Acta de Iniciación, Suspensión y Liquidación del Convenio.
- E. Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos laborales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSAION FAMILIAR) si está obligado a ello.
- F. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

#### **CAPITULO IX DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO / REQUISITOS HABILITANTES**

El Municipio de Timaná Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica el rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 24 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes:

#### 9.1.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico y no dará derecho a asignación de puntaje.

##### 9.1.1.- Carta de presentación de la propuesta

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas (**Anexo numero 1**).

- Si es persona jurídica deberá estar suscrita por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder o la autorización respectiva con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

##### Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

##### 9.1.2.- Documento de identificación.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 25 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

Deberá también acompañarse copia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

#### **9.1.3.- Certificado de existencia y representación legal.**

El proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, o documento que acredite su representación legal, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el objeto del proceso de contratación, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el convenio y un (01) año más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse copia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

En todo caso, la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a cinco (05) años con respecto a la época de cierre del proceso

**9.1.4.- Libreta militar.** - El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

**9.1.5.- Registro Único Tributario.** - Los proponentes deberán allegar, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizado.

#### **9.1.6.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026**

Podrá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de Timaná Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

**Nota:** En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la suscripción del contrato.

Por lo anterior, La no acreditación del Paz y Salvo Municipal, no será causal de rechazo de la oferta.

#### **9.1.7.- Certificado de Paz y Salvo SIPEJ Vigencia 2025.**

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p>Alcaldía de<br/><b>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 26 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

Podrá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Gobernación o entidad pertinente, respecto de la ESAL para el año 2025, con vigencia para la época del cierre de éste proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

**Nota:** En caso de no contar con dicho documento al momento de allegar las ofertas, el proponente adjudicatario, deberá allegarlo con anterioridad a la terminación del convenio.

Por lo anterior, La no acreditación del Paz y Salvo SIPEJ no será causal de rechazo de la oferta y este documento deberá adjuntarse en los términos descritos en el literal C del numeral 6.3 denominado forma de realizar los desembolsos.

#### **9.1.8.- Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral. -**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso.

**9.1.9.- Certificado de responsabilidad fiscal** del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

**9.1.10.- Certificado de antecedentes disciplinarios** del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

**9.1.11.- Certificado de antecedentes judiciales** del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**9.1.12.- Certificado de antecedentes del SRNMC** - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana del proponente y del representante legal cuando se trate de

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 27 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**9.1.13.-Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.**

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE TIMANÁ HUILA  
-Nit 891.180.182-6

Del proponente y del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.

**9.1.14.- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta

**9.1.15.- Garantía de seriedad de la oferta**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del contrato, el oferente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo siguiente:

- ✓ Beneficiario: Municipio de Timaná (Nit. 891.180.182-6).
- ✓ Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- ✓ Vigencia: noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- ✓ Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- ✓ Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de proceso de selección de régimen especial No. \_\_\_\_\_.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes, tal como aparece en el respectivo certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y debe estar suscrita por el Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal.

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 28 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

En el evento de prórroga del plazo del presente proceso la Entidad Territorial, determinará como fecha final de vigencia la del cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías, el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la Entidad Territorial.

#### 9.1.15.1.- Alcance del Amparo y Contenido Obligatorio de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de la oferta.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 5º, Parágrafo 3º de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

| <b>Criterio</b>    | <b>Verificación</b> |
|--------------------|---------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple / No cumple  |

## 9.2.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

### 9.2.1.- Experiencia General

La propuesta presentada por la ESAL, deberá contener certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste con actividad de servicio con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la constitución y deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más.

### 9.2.2- Experiencia Específica

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 29 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

El proponente deberá acreditar experiencia en un (01) Contrato o Convenio celebrado con entidades públicas o privadas; cuyo objeto contractual incluya la ejecución y/o apoyo logístico para la realización actividades de apoyo pedagógico y/o acompañamiento educativo, ejecutados y terminados, desde la anterior vigencia fiscal y hasta la presente vigencia (2026), cuyo valor sea igual o superior en un 200% del presupuesto del presente contrato.

Para acreditar experiencia en relación al Contrato o convenio ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o convenio con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación) o también podrá acreditar la experiencia, presentando la certificación de cumplimiento del contrato y/o convenio, la cual deberá contener la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año)
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras

Cuando se trate de contratos o convenios celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

**Nota importante:** Para contratos celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

**9.2.3.- Certificación de capacidad del personal de la ESAL.** El proponente deberá expedir una certificación donde manifiesta que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto contractual.

**9.2.4.- Certificación de buena reputación.**

Los proponentes deberán allegar certificación expedida por el representante legal de la ESAL donde de respuesta al siguiente cuestionario, bajo el supuesto de la percepción de los grupos focales.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 30 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

- ¿Qué tan familiar es el nombre de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Está la entidad privada sin ánimo de lucro bien administrada?
- ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Qué tan competentes percibe a los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son de alta calidad los programas de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son innovadores los programas y los métodos de la entidad privada sin ánimo de lucro?
- ¿Son creíbles las afirmaciones y declaraciones de la entidad privada sin ánimo de lucro?

#### 9.2.5- Equipo de Trabajo.

El municipio de Timaná Huila, requiere que los proponentes ofrezcan y mantengan el siguiente personal mínimo, para lo cual deben adjuntar a su propuesta la respectiva hoja de vida con sus respectivos soportes, so pena de generar el rechazo de la propuesta y ser calificado como No hábil.

| CARGO                  | CANTIDAD | FORMACIÓN O PROFESIÓN                                                                                                                                                    | EXPERIENCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>COORDINADOR</b>     | 1        | Profesional en Ingeniería de Transporte, Industrial, psicología, o áreas afines, con posgrado mínimo de Especialización en formulación de proyectos de desarrollo social | <p><b>General:</b> Igual o Superior a 10 años contados a partir de la expedición del acta de grado o de la Tarjeta Profesional cuando a ello aplique</p> <p><b>Específica:</b> Suscripción y ejecución de mínimo Un contrato para la realización de campañas de Educación vial con Instituciones Educativas.</p> |
| <b>APOYO LOGÍSTICO</b> | 1        | Profesional en Ingeniería de Transporte, Industrial, psicología, o áreas afines                                                                                          | <p><b>General:</b> Igual o Superior a 10 años contados a partir de la expedición del acta de grado o de la Tarjeta Profesional cuando a ello aplique</p> <p><b>Específica:</b> Suscripción y ejecución de mínimo Un contrato para la realización de campañas de Educación vial con Instituciones Educativas.</p> |

Adicionalmente se deberá allegar el proponente deberá anexar la siguiente documentación:

- Fotocopia del Diploma o del Acta de Grado correspondiente (pre-grado y posgrado)
- Fotocopia de la Matricula o Tarjeta Profesional, de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la Profesión de que se trate.
- Copia de la consulta del Rethus, cuando a ello haya lugar.
- Hoja de Vida.
- Certificaciones de Experiencia o copia del contrato, según lo exigido.
- Certificaciones de antecedentes policivos, disciplinarios y fiscales.
- Antecedentes Profesionales. – (Vigencia de la Tarjeta profesional)

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 31 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

- Carta de Compromiso, suscrita por el conformante del equipo de trabajo

**NOTA 1.** Durante la ejecución del Contrato, el Convenido sólo podrá sustituir algún Miembro del Equipo de Trabajo, por caso fortuito o fuerza mayor, si así lo autoriza el Municipio de Timaná Huila, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la Oferta respecto del miembro del Equipo a quien remplaza.

La información allegada con la propuesta con el propósito de demostrar la experiencia de los profesionales, deberá contener la información necesaria que permita demostrar la experiencia exigida para cada uno de los que conformen el equipo de trabajo.

La omisión de anexar la información solicitada para cualquiera de los cargos arriba especificados o de cualquiera de los soportes correspondientes, salvo aquellos subsanables, generará el rechazo de la propuesta.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerarlos en su totalidad, al momento de elaborar su propuesta económica.

Todo el personal (Profesional, Técnico, Administrativo y demás) relacionado en la presente invitación deberá ser tenido en cuenta por el proponente para la valoración de su propuesta económica.

#### **9.2.6-. Oferta económica**

Teniendo en cuenta que en el presente proceso competitivo no contempla la reducción o aumento en la oferta, el proponente deberá diligenciar el respectivo **ANEXO** de oferta económica, el cual no podrá ser modificado, reproduciendo tal cual la tabla inserta y el presupuesto oficial allí planteado, excepto por el aporte de la Esal, Deberá estar suscrito por el representante legal o quien haga sus veces,

También deberá diligenciarse en la plataforma SECOP II el respectivo valor de oferta económica.

Es importante resaltar que como anexo a la oferta económica, el proponente Responsable de IVA, deberá allegar certificación donde conste la discriminación del IVA de conformidad con el estatuto tributario.

De conformidad con lo establecido en el estatuto tributario todos los valores unitarios se entienden incluidos IVA, y todos gravámenes cuando a ello hubiere lugar

**Nota 01:** Los valores unitarios y valor total ofertado en el formulario oferta económica, no podrán superar los valores unitarios y el presupuesto oficial ofrecido por la entidad.



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 32 de 56     |

## ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

Adicionalmente, la entidad sin ánimo de lucro, podrá ofertar un valor adicional al de la tabla de presupuesto, donde su aporte en bienes, servicios y/o económico incremente o fortalezca la realización de actividades que corresponden al objeto del Convenio y a las obligaciones que del mismo se derivan, de acuerdo a los ítems sugeridos por la entidad.

### 9.2.3.- DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO.

Los futuros proponentes deberán cumplir financieramente con los requisitos establecidos en la presente sección.

Para ello deberá acreditar los estados financieros suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal para la vigencia fiscal 2025

Adicional deberá diligenciar el formato de valores financieros, el cual es el insumo para el cálculo de los indicadores por parte del comité evaluador, el cual deberá estar suscrito por el revisor fiscal (Anexar tarjeta profesional y antecedentes junta central de contadores vigentes a la fecha de cierre).

**Eficiencia técnica (ET), Verifica el grado de eficiencia de la actividad total en la entidad.**

$$ET = \frac{\text{Gastos operativos de la ESAL}}{\text{Gastos totales de la ESAL}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de eficiencia técnica cuando:

$$ET \geq 0,05$$

**Liquidez corriente (LC), Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a su pasivo corriente con la totalidad de su activo corriente, este indicador es vital para estimar la continuidad de la entidad.**

$$LC = \frac{\text{Activo corriente de la ESAL}}{\text{Pasivo corriente de la ESAL}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de liquidez corriente cuando:

$$LC \geq 1,02$$

**Solvencia (S), Conocer la capacidad de la entidad para hacer frente a sus deudas con la totalidad de su activo.**

|                                                                                                                                                  |            |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------|
|  <p>Alcaldía de<br/><b>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | Código     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | Versión    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | Aprobación | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | Página     | 33 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |            |              |

$$S = \frac{\text{Activo total de la ESAL}}{\text{Pasivo corriente} + \text{Pasivo no corriente}}$$

Así las cosas, el proponente cumplirá con el indicador de solvencia cuando:

$$S \geq 1,03$$

**Nota:** Tratamiento especial para el cálculo de indicadores con pasivo cero (\$0) Considerando que el objeto de los indicadores de Liquidez Corriente (LC) y Solvencia (S) es medir la capacidad del proponente para responder por sus obligaciones financieras a corto y largo plazo con base en sus activos, se establece una regla de evaluación objetiva para aquellos proponentes que demuestren una estructura de capital financiada en un 100% con recursos propios (patrimonio) y que, por tanto, registren un Pasivo Corriente y/o Pasivo Total igual a cero pesos (\$0 MCTE) en sus estados financieros.

Desde la perspectiva del análisis financiero y de riesgos, la inexistencia de pasivos externos (deudas con terceros) representa la máxima condición de solidez, seguridad y autonomía financiera, por lo cual sitúa al oferente en una posición superior de cumplimiento frente a los riesgos del futuro contrato.

Por consiguiente, cuando al aplicar las fórmulas matemáticas de Liquidez Corriente o de Solvencia y el denominador sea igual a cero (\$0) - Pasivo total de cero (\$0) -, genera una indeterminación matemática (división por cero o error #DIV/0!), el Comité Evaluador asignará el estado de 'CUMPLE' al proponente en el respectivo indicador.

Para la verificación de esta condición, bastará con que el proponente registre en sus estados financieros o balance general la cuenta de pasivos en cero (\$0), o adjunte una certificación suscrita por su Contador Público o Revisor Fiscal donde se explicite dicha situación técnica.

#### **FÓRMULA PARA PLURALIDAD DE OFERENTES (PROPONENTES PLURALES)**

De conformidad con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuando el futuro proponente se presente de forma plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la Entidad debe establecer la forma de acreditación de los indicadores financieros a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Para el efecto, se aplicarán las siguiente regla:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{\sum_i^n = 1 \text{ componente 1 del indicador, } x \text{ porcentaje de participacion}}{\sum_i^n = 1 \text{ componente 2 del indicador, } x \text{ porcentaje de participación}}$$

#### **MARCO NORMATIVO**

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 34 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y en concordancia con la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de la ESAL corresponderá al régimen especial, bajo el tipo contractual denominado "Convenio de Asociación"

## CAPITULO X CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. A continuación, se señalan los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, los cuales son los siguientes:

| ÍTEM  | CRITERIOS DE PONDERACIÓN                     | PUNTAJE |
|-------|----------------------------------------------|---------|
| 1     | EQUIPO DE TRABAJO                            | 500     |
| 2     | FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | 300     |
| 3     | ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA  | 100     |
| 4     | APORTES DE LA ESAL                           | 100     |
| TOTAL |                                              | 1000    |

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación, será la ponderación de los siguientes factores, los cuales arrojarán un máximo de 1000 puntos.

### 1.- EQUIPO DE TRABAJO – Máximo 500 puntos.

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar se asignará 500 puntos únicamente al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto adicionara a su propuesta un coordinador de proyectos culturales con idoneidad suficiente para el respectivo cargo, para lo cual deberá suscribir una carta compromiso de incluir en su aporte mínimo este perfil profesional.

El puntaje será de acuerdo con los siguientes criterios:

| CONDICIÓN ACREDITADA                                                                                                                       | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo coordinador con posgrado mínimo de maestría en áreas de educación.        | 500            |
| Si la entidad sin ánimo de lucro incluye en su equipo de trabajo coordinador con posgrado mínimo de especialización en áreas de educación. | 200            |

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 35 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

**NOTA:** El personal propuesto deberá estar vinculado a la nómina del proponente con mínimo un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso, para acreditarlo deberá presentar las planillas de pago de seguridad social y/o copia de contrato de prestación de servicios o de trabajo donde se demuestre la vinculación del personal, con anterioridad mínimo a un mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

## 2.- MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Máximo 300 puntos.

Para la contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro, es de gran importancia que la entidad tenga la certeza de las experiencias exitosas que han tenido sus potenciales asociados y, por su puesto, de esa forma, conocer la pericia y capacidad técnica de las ESALES.

De acuerdo con el manual expedido para determinar y verificar requisitos habilitantes, expedido por Colombia Compra Eficiente, define que la experiencia *"es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*. Para las ESALES, dicha experiencia se medirá en razón la participación previa de la misma en la ejecución de programas y actividades de interés público.

De conformidad con lo anterior, la experiencia se convierte en el caso que nos ocupa como un requisito ponderable para escobar cuál es la mejor oferta para ejecutar las actividades culturales y artísticas, esto se determina según lo establecido en el análisis del sector elaborado por la Coordinadora de cultura en la etapa de planeación.

De igual forma siguiendo las recomendaciones del estudio el sector, la experiencia que valorara la entidad será la obtenida por los proponentes con el sector público en la ejecución de programas o actividades afines de interés público, ya que las dinámicas de lo estatal y lo privado no son iguales en todos los casos y si es importante conocer circunstancias como el cumplimiento del conveniente, aseguramiento de las obligaciones derivadas de los contratos (el régimen de garantías y la publicidad de las actuaciones contractuales, actividades que son de difícil acceso con el sector privado en la mayoría de los casos).

El Municipio de Timaná, calificará la experiencia de la siguiente manera, resaltando que el máximo puntaje a otorgar será de 300 puntos.

| CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | PUNTAJE    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Acreditar la ejecución de tres (03) o más CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de Campañas institucionales, con entidades públicas o privadas, y Tres (03) CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de eventos sociales y/o culturales, adicional a la experiencia Habilitante. | 300 puntos |
| Acreditar la ejecución de Un (01) o más CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de Campañas institucionales, con entidades públicas o privadas, y Un (01) CONTRATOS O CONVENIOS, cuyo objeto y/o actividades correspondan a la organización y ejecución de eventos sociales y/o culturales, adicional a la experiencia Habilitante.     | 100 puntos |

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 36 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

Para efectos de validar a experiencia ponderable, la ESAL deberá adjuntar certificaciones expedidas por la entidad contratante o copia de los contratos y/o convenios con su debida acta de liquidación donde se indique:

- ✓ Objeto.
- ✓ Número del Contrato (en caso de que exista).
- ✓ Contratante, teléfono y dirección.
- ✓ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ✓ Fecha de iniciación
- ✓ Fecha de terminación.
- ✓ Valor final del contrato o del proyecto.

**Nota.** Para contratos y/o convenios celebrados con entidades Privadas se deberá anexar copia del contrato celebrado y la factura electrónica, en el caso de los oferentes No responsables del IVA, deberán allegar, además de la copia del contrato, el documento soporte en operaciones efectuadas con los no obligados a facturar.

### 3.- Estimulo a la industria Nacional – Máximo 100 puntos.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

| DESCRIPCIÓN                                                             | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------|---------|
| Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen nacional      | 100     |
| Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano    | 50      |
| Empresa extranjera que no incorpore recurso humano de origen colombiano | 0       |

### 4.- Aportes de la ESAL – Contrapartida - Máximo 100 puntos.

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 37 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN                                                                                                     | PUNTAJE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto.  | 100     |
| a la propuesta habilitada que presente el mínimo PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto. | 20      |

Los aportes superiores al (3 %) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem. El aporte realizado por la ESAL en las actividades se sumará al presupuesto oficial del Municipio.

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte, de acuerdo a los ítems sugeridos por la entidad y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

**NOTA 1.** Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

## CAPITULO XI CRITERIOS DE DESEMPATE

### 11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 38 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
| <b>Versión</b>    | 2.0          |
| <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
| <b>Página</b>     | 39 de 56     |

## ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 40 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 41 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|            |              |
|------------|--------------|
| Código     | SG-GC-A-F 56 |
| Versión    | 2.0          |
| Aprobación | 12/02/2026   |
| Página     | 42 de 56     |

### ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Certificado de Registro Mercantil, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 43 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 44 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

|                                                                                                                                                  |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <p><b>Alcaldía de<br/>Timaná</b></p> <p>Nit. 891.180.182-6</p> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                                  | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                                  | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                                  | <b>Página</b>     | 45 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                                   |                   |              |

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## CAPITULO XII ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.

Para ese fin, se publicará en documento anexo el respectivo estudio de sector, el cual, fue elaborado en los términos señalados en la guía establecida por Colombia Compra Eficiente.

### 12.1.- Ubicación.

El objeto del convenio que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de Timaná Huila.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 46 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

## 12.2 - Legal.

Dada la naturaleza de la Entidad Contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

## 12.3.- Comercial.

De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del Municipio de Timaná – Huila, un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

## 12.4.- Financiera.

Conforme a contrataciones anteriores (Vigencias 2023, 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en Acta de Estimación de Precios adoptada al interior de la Dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.

## 12.5.- Oferta

La Administración Municipal durante vigencias anteriores ha llevado a cabo convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, para desarrollar diferentes actividades relacionadas con: las festividades decembrinas, alumbrado navideño y cumpleaños del municipio de Timaná.

Contrataciones anteriores en el marco de la realización de las actividades antes descritas en el Municipio:

| No. CONTRATO                    | PLAZO   | OBJETO CONTRACTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                      | MODALIDAD            | VALOR          | ENTIDAD CONTRATANTE         |
|---------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|-----------------------------|
| COMPETITIVO ESAL<br>001 DE 2024 | 5 meses | Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de campañas de educación vial año 2024, dirigidas a todos los actores viales, en el marco de los programas, metas y proyectos inmersos en el plan de desarrollo Municipal a cargo del Instituto de Tránsito y | Competitivo con ESAL | \$180'0000.000 | Municipio de Pitalito Huila |



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

Código SG-GC-A-F 56

Versión 2.0

Aprobación 12/02/2026

Página 47 de 56

**ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL**

|                        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                      |               |                           |
|------------------------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|---------------------------|
|                        |         | Transporte de Pitalito<br>INTRAPITALITO.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                      |               |                           |
| MNSGOREPS1454-<br>2026 | 6 meses | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE UNA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS ACCIONES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SEGURIDAD, LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA | Competitivo con ESAL | \$150'000.000 | Municipio de Neiva        |
| RECO-SGG-02-2026       | 20 días | AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LUDICAS Y LOGISTICAS PROPIAS DE LA CELEBRACIÓN DEL 59 FESTIVAL FOLCLORICO, CULTURAL Y REINADO MUNICIPAL LA GAITANA 2026, EN EL MARCO DE                                                                                                                      | Competitivo con ESAL | \$275'096.666 | Municipio de Timaná Huila |

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 48 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

|          |         |                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                           |               |                     |
|----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------|---------------------|
|          |         | LAS FESTIVIDADES DE SAN JUAN Y SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ - DEPARTAMENTO DEL HUILA                                                                                                                                                                          |                                           |               |                     |
| 002/2023 | 60 días | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LAS FIESTAS SAMPEDRINAS DEL AÑO 2023 DANDO CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 PACTO POR UN NUEVO TIMANA CON EQUIDAD PARA TODOS | Contratación régimen especial con ofertas | \$172.956.000 | Municipio de Timaná |

### CAPITULO XIII

#### ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

**13.1.- Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Para la ejecución de las actividades administrativas, técnicas y logísticas previstas en el marco de las actividades culturales, turísticas y artísticas de la celebración de las festividades sampedrinas del municipio de Timaná – Huila, se requiere contar con el personal, apoyo administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que estas no maximizan los recursos dispuesto para ello, pues en su naturaleza se encuentra la generación del lucro, haciéndose más estrecha la relación inversión – beneficio.

Como se evidenció en el análisis de mercado, históricamente la administración municipal ha llevado a cabo la realización de actividades culturales decembrinas con ESALES, ya sea de forma directa o por medio de proceso competitivo, evidenciándose un mayor beneficio de los recursos invertidos, ya que, dada su naturaleza y el trabajo que constantemente desarrollan por su objeto social, se hace más eficiente la gestión y logro de actividades.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 49 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017<sup>3</sup>, permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 de la Carta Política. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

La realización de actividades de capacitación y socialización de la Estrategia "Muévete bien", las cuales permiten promover espacios dentro de las comunidades, para socializar medidas que permitan disminuir la accidentalidad vial, y generar cultura de respeto en la vía.

La Ley 1503 de 2011 y la Ley 2050 de 2020, son leyes colombianas que promueven la seguridad vial, mediante la Ley 1702 de 2013 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) como máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial en los diferentes territorios de Colombia, que coordina los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con este propósito. Además, como parte de su misión, previene y reduce las fatalidades por siniestros en el país. En específico de actividades de educación vial son necesarias para generar buen comportamiento vial y con ello disminuir los siniestros viales en el Departamento del Huila y de la población Timanense, es por ello que la Administración Municipal, ha proyectado la realización de la Estrategia "Muévete bien" en aras de implementar el buen comportamiento en la vía pública como una cultura de comportamiento por parte de los miembros de la comunidad.

### **13.2 - Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de tipo cultural, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, teniendo en cuenta de que si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se pretenden invertir en todas las actividades culturales planeadas en el desarrollo del objeto contractual.

El beneficio entonces se traduce en una labor especializada en manos de entidades (ESAL) que garantizan el alcance de programas y políticas, dada su idoneidad y reputación.

## **CAPITULO XIV**

<sup>3</sup> DECRETO NÚMERO 92 DE 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 50 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

### CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA

14.1.- Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.  
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
2. Cuando una misma persona jurídica o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el capítulo IX.
6. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada (respectivo formato)
8. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
9. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Anexo de oferta económica.
10. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
11. Presentar la oferta extemporáneamente.
12. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
13. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
14. Las demás previstas en la ley

El Municipio de Timaná declarará desierto el presente proceso y se cancelará en la plataforma Secop II, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente
4. Lo contemple la ley.

### CAPITULO XV TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 51 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Artículo 4, de la Ley 1150 de 2007; el Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que pueden afectar este proceso, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional involucrado en el proceso, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal, según la siguiente matriz, la cual contiene un cuadro inicial de identificación numérica, descripción y definición, para su mejor comprensión:

| No.                             | DESCRIPCIÓN                          | DEFINICIÓN                                                                                |                                                                                       |
|---------------------------------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                               | Declaratoria desierta del proceso    | Ya sea por falta de proponente o por el incumplimiento de idoneidad de los participantes. |                                                                                       |
| 2                               | Afectación a terceros                | Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en el desarrollo del objeto contractual.  |                                                                                       |
| <b>IDENTIFICACIÓN GENÉRICA</b>  | <b>No.</b>                           | 1                                                                                         | 2                                                                                     |
|                                 | <b>Clase</b>                         | General                                                                                   | Específico                                                                            |
|                                 | <b>Fuente</b>                        | Externo                                                                                   | Externo                                                                               |
|                                 | <b>Etapas</b>                        | Precontractual                                                                            | Contractual                                                                           |
|                                 | <b>Tipo</b>                          | Contractual                                                                               | Operacional                                                                           |
| <b>DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN</b> | <b>Descripción</b>                   | Declaratoria desierta del proceso                                                         | Ocurrencia de daños y/o perjuicios a un tercero en desarrollo del objeto contractual. |
|                                 | <b>Consecuencia de su ocurrencia</b> | No se pueden desarrollar las actividades                                                  | Procesos legales en contra de la Administración y el contratista                      |
|                                 | <b>Probabilidad</b>                  | Probable                                                                                  | Improbable                                                                            |
|                                 | <b>Impacto</b>                       | Mayor                                                                                     | Medio                                                                                 |
|                                 | <b>Valoración</b>                    | 5                                                                                         | 3                                                                                     |
|                                 | <b>Categoría</b>                     | Alto                                                                                      | Medio                                                                                 |

|                                                                                                                               |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <div> Alcaldía de<br/> <b>Timaná</b> </div> | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                               | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                               | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                               | <b>Página</b>     | 52 de 56     |
| Nit. 891.180.182-6                                                                                                            |                   |              |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                |                   |              |

|                                       |                                           |                                                                                        |                                                          |
|---------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE                           |                                           | Oferente                                                                               | Aseguradora                                              |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR |                                           | Construcción de documentos previos y requisitos que obedecen a la realidad del sector. | Emisión Póliza de responsabilidad civil extracontractual |
| IMPACTO LUEGO DE TRATARLE             | Probabilidad                              | Probable                                                                               | Improbable                                               |
|                                       | Impacto                                   | Mayor                                                                                  | Menor                                                    |
|                                       | Valoración                                | 5                                                                                      | 3                                                        |
|                                       | Categoría                                 | Alto                                                                                   | Bajo                                                     |
| SEGUIMIENTO                           | ¿Afecta la ejecución contractual?         | Si                                                                                     | No                                                       |
|                                       | Responsable de implementar su tratamiento | Dependencia originadora de la necesidad                                                | Dependencia originadora de la necesidad                  |
|                                       | Fecha de inicio del tratamiento           | Desde la fase precontractual                                                           | Desde el inicio del convenio                             |
|                                       | Fecha de terminación del tratamiento      | Cuando sea adjudicado el convenio                                                      | Hasta la terminación del convenio                        |

| No.                     | DESCRIPCIÓN                                                                 | DEFINICIÓN                                                                                                                                                                |                                                                             |
|-------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 3                       | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado          | Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.                                                              |                                                                             |
| 4                       | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato | Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el convenio para ejecutar el objeto, igual que su imposibilidad de ejecutarlo. |                                                                             |
| IDENTIFICACIÓN GENÉRICA | No.                                                                         | 3                                                                                                                                                                         | 4                                                                           |
|                         | Clase                                                                       | Específico                                                                                                                                                                | Específico                                                                  |
|                         | Fuente                                                                      | Externo                                                                                                                                                                   | Interno                                                                     |
|                         | Etapas                                                                      | Ejecución                                                                                                                                                                 | Ejecución                                                                   |
|                         | Tipo                                                                        | Económico                                                                                                                                                                 | Operacional                                                                 |
| DESCRIPCIÓN VALORACIÓN  | Descripción                                                                 | Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado                                                                                                        | Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato |
|                         | Consecuencia de su ocurrencia                                               | Alteración del equilibrio económico contractual                                                                                                                           | Afectación de la necesidad satisfacer                                       |
|                         | Probabilidad                                                                | Improbable                                                                                                                                                                | Raro                                                                        |



Alcaldía de  
**Timaná**

Nit. 891.180.182-6

|                   |              |
|-------------------|--------------|
| <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
| <b>Versión</b>    | 2.0          |
| <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
| <b>Página</b>     | 53 de 56     |

### ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL

|                                              |                                             |                                                                  |                                                                                          |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                              | <b>Impacto</b>                              | Menor                                                            | Menor                                                                                    |
|                                              | <b>Valoración</b>                           | 4                                                                | 3                                                                                        |
|                                              | <b>Categoría</b>                            | Bajo                                                             | Bajo                                                                                     |
| <b>RESPONSABLE</b>                           |                                             | Contratista                                                      | Entidad contratante – Contratista                                                        |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b> |                                             | Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial | Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual |
| <b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>             | <b>Probabilidad</b>                         | Improbable                                                       | Raro                                                                                     |
|                                              | <b>Impacto</b>                              | Menor                                                            | Menor                                                                                    |
|                                              | <b>Valoración</b>                           | 4                                                                | 3                                                                                        |
|                                              | <b>Categoría</b>                            | Bajo                                                             | Bajo                                                                                     |
| <b>MONITOREO Y SEGUIMIENTO</b>               | <b>¿Afecta la ejecución contractual?</b>    | Si                                                               | Si                                                                                       |
|                                              | <b>Responsable de su implementación</b>     | Dependencia originadora de la necesidad                          | Dependencia originadora de la necesidad                                                  |
|                                              | <b>Fecha de inicio del tratamiento</b>      | Época de inicio de ejecución del convenio                        |                                                                                          |
|                                              | <b>Fecha de terminación del tratamiento</b> | Época de liquidación del convenio                                |                                                                                          |
| <b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>                  | <b>Cómo se realiza</b>                      | Revisión permanente de las condiciones contractuales             | Seguimiento al flujo de información entidad conveniente - convenido                      |
|                                              | <b>Periodicidad</b>                         | Mensual                                                          | Permanente                                                                               |

| No.                            | DESCRIPCIÓN                              | DEFINICIÓN                                                      |             |
|--------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------|
| 5                              | Incorrecta inversión del pago anticipado | La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta. |             |
| 6                              | Incumplimiento del objeto convenido      | La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido.          |             |
| <b>IDENTIFICACIÓN GENÉRICA</b> | <b>No.</b>                               | 5                                                               | 6           |
|                                | <b>Clase</b>                             | Específico                                                      | Específico  |
|                                | <b>Fuente</b>                            | Interno                                                         | Interno     |
|                                | <b>Etapas</b>                            | Contractual                                                     | Contractual |

|                                                                                                                                           |                   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                           | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                           | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                           | <b>Página</b>     | 54 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                            |                   |              |

|                                              |                                                  |                                                                            |                                                                      |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN</b>              | <b>Tipo</b>                                      | Contractual                                                                | Contractual                                                          |
|                                              | <b>Descripción</b>                               | La futura ESAL utiliza el pago anticipado de manera incorrecta.            | La ESAL incumple de alguna manera el objeto convenido                |
|                                              | <b>Consecuencia de su ocurrencia</b>             | Desarrollo inadecuado de las actividades                                   | No se pueden llevar a cabo las actividades                           |
|                                              | <b>Probabilidad</b>                              | Improbable                                                                 | Probable                                                             |
|                                              | <b>Impacto</b>                                   | Mayor                                                                      | Mayor                                                                |
|                                              | <b>Valoración</b>                                | 5                                                                          | 5                                                                    |
|                                              | <b>Categoría</b>                                 | Alto                                                                       | Alto                                                                 |
| <b>RESPONSABLE</b>                           |                                                  | Aseguradora                                                                | Aseguradora                                                          |
| <b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b> |                                                  | Expedición de póliza que asegure el pago anticipado por el 100% del mismo. | Expedición de Póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales. |
| <b>IMPACTO LUEGO DE TRATARLE</b>             | <b>Probabilidad</b>                              | Improbable                                                                 | Probable                                                             |
|                                              | <b>Impacto</b>                                   | Mayor                                                                      | Mayor                                                                |
|                                              | <b>Valoración</b>                                | 5                                                                          | 5                                                                    |
|                                              | <b>Categoría</b>                                 | Alto                                                                       | Alto                                                                 |
| <b>SEGUIMIENTO</b>                           | <b>¿Afecta la ejecución contractual?</b>         | Si                                                                         | Si                                                                   |
|                                              | <b>Responsable de implementar su tratamiento</b> | Supervisor                                                                 | Dependencia originadora de la necesidad                              |
|                                              | <b>Fecha de inicio del tratamiento</b>           | Desde la transferencia del pago anticipado                                 | Desde el inicio del convenio                                         |
|                                              | <b>Fecha de terminación del tratamiento</b>      | Hasta la liquidación del convenio                                          | Hasta la liquidación del convenio                                    |

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho. Por lo anterior, el Municipio considera necesario que el contratista constituya los siguientes amparos:

#### CAPITULO XVI ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 55 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO.

El convenido debe presentar las garantías a favor del Municipio de Timaná - Huila, las cuales deben contener lo siguiente:

| Amparo                                                                      | Suficiencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Vigencia                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                                   | Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).                                                                            | Plazo de ejecución del convenio y cuatro (04) meses más contados a partir de su suscripción.                                                                                                                                                                                                             |
| Calidad del servicio.                                                       | Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del convenio (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)                                                                        | Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del convenio y Cuatro meses más.                                                                                                                                                                                                                   |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del convenio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)                                                                                                | Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más.                                                                                                                                                                                                                          |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                                      | El convenido debe presentar una garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del Municipio de Timaná – Huila, por un valor de Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV., conforme a los Artículos 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. | Término de duración del convenio, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro. |
| Devolución del pago anticipado                                              | 100% del pago anticipado.                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Durante la ejecución del contrato y un (01) año más.                                                                                                                                                                                                                                                     |

## CAPÍTULO XVII CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

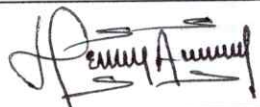
| Documentos                                      | Si | No |
|-------------------------------------------------|----|----|
| Certificado de Disponibilidad Presupuestal      | X  |    |
| Estudio de mercado                              | X  |    |
| Certificado Plan anual de adquisiciones         | X  |    |
| Certificado del Banco de Proyectos de inversión | X  |    |

|                                                                                                                                       |                   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|  <b>Alcaldía de<br/>Timaná</b><br>Nit. 891.180.182-6 | <b>Código</b>     | SG-GC-A-F 56 |
|                                                                                                                                       | <b>Versión</b>    | 2.0          |
|                                                                                                                                       | <b>Aprobación</b> | 12/02/2026   |
|                                                                                                                                       | <b>Página</b>     | 56 de 56     |
| <b>ESTUDIO PREVIO PROCESO COMPETITIVO ESAL</b>                                                                                        |                   |              |

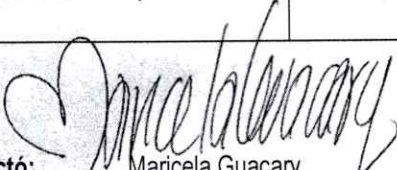
## CAPÍTULO XVIII EVALUACIÓN

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Secretario General y de Gobierno, la Secretaría de Tesorería y Hacienda y el Asesor Jurídico Externo en Contratación, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

## CAPÍTULO XIX RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO.

| CARGO                            | NOMBRE                  | FIRMA                                                                                |
|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Secretario General y de Gobierno | HENRY ARTUNDUAGA OROZCO |  |

Proyectó:

  
Maricela Guacary

Contratista - Profesional Apoyo en Estructuración de Procesos.

Visto Bueno:

  
Lina Cristina Romero Mosos

Contratista - Abogada Secretaría de Gobierno.